



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

Cámaras
Fundación INCYDE

Cámara
Toledo

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y DE CLÁUSULAS PARTICULARES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SERVICIO DE INFORMES DE DIAGNÓSTICO DE LA ADECUACIÓN DE LA IDEA EMPRENDEDORA AL PERFIL DEL PARTICIPANTE Y DEL LUGAR EN EL QUE SE VA A EMPRENDER EN EL MARCO DEL PROYECTO "ITINERARIO INTEGRAL DE EMPRENDIMIENTO JUVENIL EN CASTILLA LA MANCHA" CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA PJ0118005401-ITINERARIOS DE EMPRENDIMIENTO JUVENIL. CONVOCATORIA 2018 CASTILLA LA MANCHA, FINANCIADA POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO.

(EXPEDIENTE Nº 3/2018)

Actuación cofinanciada por el Fondo Social Europeo (FSE), dentro del proyecto - PJ0118005401 ITINERARIOS DE EMPRENDIMIENTO JUVENIL. CONVOCATORIA 2018 CASTILLA LA MANCHA.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

Cámaras
Fundación INCYDE

Cámara
Toledo

CAPÍTULO I.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR Y ELEMENTOS QUE LO COMPONEN.

1.1.- Antecedentes.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Toledo está desarrollando el proyecto "Itinerario Integral de emprendimiento en Castilla La Mancha" (en adelante, JOVEN EMPRENDE CLM 2018-19).

Este proyecto se concibe con el objetivo de disminuir la tasa de inactividad de los jóvenes castellano manchegos y contribuir a su integración laboral mediante el autoempleo. JOVEN EMPRENDE CLM se configura como un proyecto innovador pensado en adaptar la formación en emprendimiento al perfil del participante joven que no trabaja y no está incurso en el sistema formativo- y a la zona donde el beneficiario reside.

La Cámara va a desarrollar una serie de Itinerarios formativos (máximo de veintiuno) de seis semanas de duración, para un máximo de 20 alumnos por Itinerario y cuyo objetivo es la búsqueda de oportunidades y la posterior puesta en marcha de proyectos empresariales. El perfil de los participantes es de todos aquellos jóvenes castellano manchegos que no trabajan y no están incursos en el sistema formativo.

1.2.- Naturaleza de la contratación

Para esta finalidad, se necesitan contratar los correspondientes servicios de realización de informes de diagnóstico de adecuación, de la idea emprendedora al perfil del participante y al lugar en el que el alumno pretende emprender. A tal fin, iniciamos un procedimiento de contratación por procedimiento reforzado.

El contrato que se firme con la organización adjudicataria tendrá carácter privado y por su importe se configura como un contrato no sujeto a regulación armonizada.

1.3.- Objeto del contrato

Los servicios requeridos serán:

1. Realización mediante técnicas fundamentadas de informes de diagnóstico de adecuación, de la idea emprendedora al perfil del participante y al lugar en el que el alumno pretende emprender para un total de 21 itinerarios, en el que participarán un máximo de 20 participantes en cada uno de ellos. El servicio e importe a ofertar alcanza la elaboración de un máximo de 420 informes.



2. Para la elaboración de los informes el adjudicatario analizará al comienzo de cada itinerario el potencial innovador del emprendedor y qué tipo de negocios está capacitado para emprender. Para ello deberá estudiar las relaciones entre las competencias de cada joven y las oportunidades de negocio detectadas del estudio de las tendencias económico y sociales de la localidad donde residen.
3. La empresa entregará a cada participante un informe con las propuestas de negocio más adecuadas para su realización, base del comienzo de la dirección de los itinerarios de emprendimiento juvenil. La Cámara ha denominado a este informe 'MIO', Métrica de Innovación y Oportunidades, debiendo figurar este título en la portada de cada estudio, así como los logos de programa.
4. En el ejercicio de sus atribuciones deberá de cumplimentar todos los documentos administrativos que la correcta ejecución del programa requiera.

1.4 – Duración de la contratación.

El contrato tendrá como plazo máximo de ejecución el 6 de julio de 2019, contado a partir del día siguiente a la firma del documento en que se formalice el mismo. Existirá la posibilidad de prórroga en el caso de que el proyecto JOVEN EMPRENDE CLM2018-19 se extendiese más allá de la fecha señalada como plazo máximo de ejecución.

1.5.- Presupuesto y forma de pago.

El presupuesto máximo por los servicios indicados será el ofertado por la empresa adjudicataria, que en ningún caso superará los 50.000,00 €, sin incluir IVA o impuestos equivalentes. La facturación se deberá hacer en el plazo máximo de 30 días desde la fecha de finalización de los trabajos. El pago lo realizará la Cámara en el plazo máximo de 60 días desde la fecha de registro de la factura.

1.6.- Régimen jurídico.

La contratación a que da lugar este procedimiento se registrá por el Derecho privado.

1.7.- Documentos contractuales.

En relación con la ejecución del presente contrato, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

El presente pliego de prescripciones técnicas y de cláusulas particulares.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

Cámaras
Fundación INCYDE

Cámara
Toledo

La oferta presentada por el contratista.

En caso de discrepancia entre lo recogido en algunos de los anteriores documentos, tendrá prioridad lo que se disponga en este Pliego de prescripciones técnicas y de cláusulas particulares.

CAPÍTULO II.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

2.1.- Lugar y plazo.

Las proposiciones deberán entregarse en mano en la Sede de la Cámara, en Plaza de San Vicente, nº 3 45001-Toledo o en la Calle de Dinamarca, nº 4, 45005- Toledo, en días hábiles, de 8.30 a 14:30 horas, de lunes a viernes o remitirlas por correo certificado a cualquiera de las direcciones indicadas debiéndose, en este caso, justificar la fecha del envío y anunciar a la Cámara de Toledo tal circunstancia mediante fax, correo electrónico o telegrama. Igualmente, se podrá remitir el justificante del envío a la siguiente dirección: camaratoledo@camaratoledo.com. Transcurridos seis días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido en la sede de la Cámara de Toledo la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

La fecha límite de presentación de propuestas es el 17 de agosto de 2018 a las 14:00 horas.

Capítulo III.- REQUISITOS DE LAS PROPOSICIONES.

3.1.- Contenido.

Las propuestas deberán contener descripción detallada de los trabajos a realizar. La oferta económica indicada incluirá todos los conceptos, gastos e impuestos. En las propuestas deberán indicar los datos fiscales de la empresa y la persona de contacto y certificados de estar al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y Seguridad Social. Asimismo, con objeto de acreditar la solvencia económica y técnica, las propuestas deberán ir acompañados de una declaración sobre el volumen global de negocios referidos a los tres últimos ejercicios en función de la fecha de creación o inicio de las actividades del empresario y Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años.

Capítulo IV.- OTRAS CONDICIONES.

4.1.- Confidencialidad.

El adjudicatario ejecutará el contrato en los términos previstos en la documentación contractual, realizando de manera competente y profesional el



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

Cámaras
Fundación INCYDE

Cámara
Toledo

objeto de éste, cumpliendo los niveles de calidad exigidos.

El adjudicatario se obliga al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, y en particular a lo dispuesto en el artículo 12 de dicho texto legal, y del R.D. 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley Orgánica.

Toda la información o documentación que el adjudicatario obtenga de la Cámara de Toledo o de otros agentes del Programa Operativo del FSE aprobado a la Cámara de Toledo para la ejecución del Contrato y en ejecución del mismo, tendrá carácter confidencial y no podrá ser comunicada a terceros sin el consentimiento previo y por escrito. Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella información que sea divulgada por los agentes responsables del Programa Operativo del FSE aprobado a la Cámara de Toledo o aquella que haya de ser revelada de acuerdo con las leyes.

El adjudicatario será responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal a su servicio y cualesquiera personas o entidades que sean colaboradoras o subcontratadas por él.

El adjudicatario se compromete a mantener durante la vigencia del contrato y tras la finalización del mismo, el secreto y la confidencialidad de cuantos datos e informaciones tenga acceso en virtud de los servicios que le son contratados, asumiendo dicha responsabilidad ante la Cámara de Toledo y respecto de todo el personal que intervenga en los mismos. Asimismo, se compromete a cumplir las exigencias que impone el Reglamento Europeo de Protección de Datos (RGPD) y su normativa de desarrollo.

A tal efecto, el adjudicatario informará a su personal y colaboradores de las obligaciones de confidencialidad y protección de datos, que serán de obligado cumplimiento para aquellos, quienes suscribirán con la Cámara de Toledo los compromisos necesarios con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

4.2.- Protección de datos.

De acuerdo con lo expresado en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso por parte del adjudicatario a los datos de carácter personal de la Cámara de Toledo, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para realizar la prestación del servicio contratado.

Es por ello que, a todos los efectos de normativa de protección de datos, el adjudicatario será considerado como "encargado del tratamiento" de los datos de los ficheros de las acciones de formación de la Cámara de Toledo y, de acuerdo con ello se establece expresamente que el adjudicatario únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de la Cámara de Toledo y que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, no siquiera para su conservación, a otras personas.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

Cámaras
Fundación INCYDE

Cámara
Toledo

El adjudicatario se compromete a tratar los datos conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y a adoptar e implementar las medidas de seguridad a que se refiere el artículo 9 de la citada ley, y en particular las que correspondan al nivel de seguridad exigible a los datos y ficheros derivados del desarrollo y ejecución del Programa, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley.

Si el interesado o afectado ejercitara los derechos de acceso, rectificación, cancelación y/o oposición ante el adjudicatario, éste dará cuenta inmediata a la Fundación y, en todo caso, antes del cumplimiento del plazo legalmente previsto.

Una vez cumplida la prestación de servicios pactada, y cuando ya no sean necesarios para continuar con el encargo realizado, los datos de carácter personal serán destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En el caso de que el adjudicatario destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del Contrato, será considerado, también, responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Capítulo V.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Obtendrá la mejor puntuación la propuesta económicamente más ventajosa, que será la que mayor número de puntos acumule.

Capítulo VI.- Formalización del contrato

El contrato se formalizará por escrito mediante documento que, en unidad de acto, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, será suscrito, por una parte, por la Presidenta de la Cámara y por la otra, por un representante de la empresa contratada.

El Contrato tendrá por objeto regular los derechos y obligaciones que, han de corresponder a la Cámara de Toledo y a la empresa contratada.

6.1.- Falta de formalización del contrato.

Si una empresa seleccionada no aportase los certificados administrativos requeridos en tiempo y forma, o se negare a suscribir el Contrato en los términos que han sido indicados, la Cámara de Toledo ordenará la resolución de la contratación acordada, previa audiencia del interesado, reservándose el derecho de reclamar la indemnización de los daños y perjuicios causados.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

Cámaras
Fundación INCYDE

Cámara
Toledo

Capítulo VII.- OTRAS CUESTIONES.

7.1.- Cesión de la contratación.

En ningún caso será posible ceder la condición de empresa contratada resultante de la terminación del presente procedimiento.

7.2.- Revisión de precios.

El importe de los servicios que vayan a ser prestados por la empresa contratada no podrá ser objeto de revisión.

Capítulo VIII.- RESOLUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

8.1.- Causas de resolución de la contratación.

El contrato se entenderá cumplido por el adjudicatario cuando este haya realizado la totalidad de su objeto de acuerdo con los términos pactados.

En el supuesto de que una de las partes no cumpliera cualquiera de las obligaciones asumidas en virtud de la oferta presentada, podrá la otra exigir el cumplimiento o resolver el contrato, con indemnización de los daños y perjuicios causados en ambos casos.

Será causa de resolución contractual el incumplimiento grave o reiterado de cualquiera de las obligaciones de las partes.

La Cámara de Toledo se reserva la posibilidad de comprobar (requiriendo información) la realidad de las dedicaciones y los servicios ofertados por el adjudicatario, especificando, de entre las causas de resolución contempladas cualquier contravención de las mismas.

8.2.- Penalizaciones.

En el caso de que se produjera la resolución del contrato por una causa imputable a la empresa contratada, será asumido por ésta el importe de las penalidades a las que, en su caso, se hubiese comprometido en su oferta. En ningún caso, la satisfacción de tales penalizaciones sustituirá la indemnización de daños y perjuicios a lo que, conforme a derecho, la empresa contratada estuviera obligada.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

Cámaras
Fundación INCYDE

Cámara
Toledo

Capítulo XIX. – JURISDICCIÓN

Las partes, con renuncia expresa a sus propios fueros y domicilios, se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y Tribunales de Toledo para las cuestiones litigiosas que surgieren sobre cualquier aspecto del presente contrato.

Capítulo XX. – MESA DE CONTRATACIÓN.

La mesa de contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Vicepresidente de la Cámara

Secretario: Secretario de la Cámara

Vocales: Tesorero de la Cámara

Director Gerente de la Cámara